CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS 731-2023 CELEBRADO POR VIA ELECTRÒNICA A TRAVES DEL SECOP II, ENTRE MARIA ALEXANDRA MAURY GOMEZ Y LA INSTITUCIÒN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB.	
ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198 expedida en Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** con NIT. 802.011.065-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por unaparte; y por la otra **MARIA ALEXANDRA MAURY GOMEZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía No.1.042.428.240, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA,** quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato,que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato en referencia.	
1) CONSIDERANDOS:	La Institución Universitaria de Barranquilla - IUB, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado. Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h consagra que “la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”. Que el Decreto No. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., consagra: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”. Que la vicerrectoría de extensión e investigación tiene dentro de sus funciones el fortalecimiento de las relaciones con los entes gubernamentales y demás entidades del Estado, es la dependencia que se encarga de dirigir y garantizar la formulación, ejecución y seguimiento a planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de políticas, estrategias y modelos para el fomento de la Educación Superior según las necesidades legales y del entorno a través del proceso de Proyectos especiales. Teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal no se cuenta con el personal idóneo, necesario y suficiente que tenga la experticia para brindar apoyo sustancial para el desarrollo de actividades realizadas en la Vicerrectoría de extensión en investigación, se hace necesario contar con los servicios de un profesional en el proceso de proyectos especiales. Que el proceso de proyectos especiales de la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB tiene como funciones: planear, evaluar, presentar, ejecutar y controlar propuestas para la gestión de los recursos a partir de: proyectos especiales, convocatorias o convenios tanto pública como o privadas; en concordancia con los Planes de Desarrollo Institucional, el Proyecto Educativo Institucional y los requisitos legales establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, Coordinar la gestión de convenios ante entidades públicas y privadas para la consecución de recursos, de acuerdo con los planes nacionales, departamentales y municipales de desarrollo, así mismo, con la política del Gobierno Nacional y de acuerdo con los programas de responsabilidad empresarial de las entidades privadas, Administrar los proyectos que se le sean asignados en el marco de los objetivos de su cargo.

CLÁUSULAS:	
2) OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB.
3) PLAZO:	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2023 a partir de la suscripción del acta de inicio, y una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
4) VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato es por la suma de Nueve millones treinta mil setecientos dos pesos moneda legal ($9.030.702). incluidos todos los impuestos y cargos básicos que haya lugar.
5) FORMA DE PAGO:	La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA la suma estipulada de la siguiente manera: 1) Dos (2) pagos iguales mensuales por valor de Cuatro millones quinientos quince mil trescientos cincuenta y un pesos M/L ($4,515,351). Cada uno previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y presentación de la factura o cuenta de cobro.
6) OBLIGACIONES:	1. Acompañar el proceso de proyectos especiales en la creación y formalización de alianzas estratégicas publico privadas, mediante la presentación de la oferta de servicios Institucionales, con el fin de generar proyectos y convenios asociados al fortalecimiento de la articulación de la educación media con la educación superior. 2. Planificar, dirigir y controlar el inicio de actividades académicas y administrativas del proyecto asignado. 3. Acompañar el proceso de planificación y asignación de recursos del proyecto, asegurando la optimización y manejo eficiente de los mismos, así como la articulación con las diferentes dependencias de la institución. 4. Proyectar asignación académica de personal que desarrolla la formación, para presentación y aprobación de supervisor de contrato, de acuerdo con las condiciones y necesidades del proyecto asignado. 5. Elaborar informes e indicadores de gestión como instrumentos de control y seguimiento para la toma de decisiones eficientes y eficaces en el desarrollo del proyectos asignado. 6. Apoyar en la revisión y el seguimiento de los diferentes trámites administrativos requeridos en los procesos de contrataciones o adquisiciones correspondientes al proyecto asignado. 7. Acompañar a la dependencia de proyectos especiales en el seguimiento y control del personal de apoyo asignado al proyecto. 8. Realizar seguimiento y control a la ejecución presupuestal del proyecto asignado. 9. Generar proyección de propuesta para actualización, construcción y/o revisión de los programas técnicos laborales requeridos para el desarrollo del proyecto, de acuerdo con la normatividad vigente. 10. Construir propuestas técnicas y financieras requeridas para la sostenibilidad y continuidad del proyecto asignado. 11. Cumplir con los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión de la Calidad, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Sistema de Control Interno en IUB de acuerdo a los lineamientos Institucionales y la Normatividad Legal vigente. 12. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. 13. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 14. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.15. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por el IUB. 16. Encontrarse al día en el pago de los aportes de seguridad social y/o parafiscales durante la ejecución del contrato. 17. Asistir a las reuniones que convoque al supervisor del contrato. 18. Realizar la legalización del contrato dentro de los (5) días siguientes la suscripción del mismo. 19. Realizarse los exámenes médicos ocupacionales que exige la Ley. 20. Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le corresponda." **OBLIGACIONES DE IUB:** 1. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los Datos del Contrato. 2. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del

	CONTRATISTA. 3. Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 5. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
7) SUJECIÓN PRESUPUESTAL:	El Contrato se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 230643 del Presupuesto para la Vigencia Fiscal de 2023.
8) CESION Y SUBCONTRATACION	El presente contrato se suscribe en razón de la idoneidad de EL CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de EL CONTRATANTE.
9) INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA es una persona independiente de EL CONTRATANTE y por ello, no obra como su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia.
10) SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos fiscales del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión
11) GARANTIAS:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. En este sentido, conforme a la forma de pago del presente contrato al ser posterior a la prestación del servicio, no existe riesgo de detrimento patrimonial, por tanto, no es requisito la exigencia de amparo de riesgos.
12) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	Por estipulación expresa de las partes se pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificación unilateral del contrato, y de declaratoria de caducidad, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se aplicarán en el caso que durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias de hecho que determinen su aplicabilidad como medios de control que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.
13) MULTAS:	En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, IUB impondrá al mismo mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas por una suma equivalente 1% del valor total del contrato, sin exceder del 10% del valor del mismo y, su valor total se descontará de los saldos a su favor si los hubiere, previa aceptación del contratista.
14) CLAUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones del CONTRATISTA, IUB cobrará a título de pena anticipada, una indemnización en cuantía del 10% del valor del contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
15) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL	Se consideran incorporados a este contrato, los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la institucion en los términos consagrados en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que los adicionen, reglamenten o modifiquen.
16) PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir y mantener al día sus cotizaciones al Sistema Social Integral, cuyo cumplimiento será necesario para que LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA pueda realizar la cancelación de los honorarios

17) CONFIDENCIALIDAD:	El CONTRATISTA se compromete a mantener la información confidencial entregada en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información sin el consentimiento previo del contratante, la información que le sea entregada o a la que tenga acceso en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.
18) SUPERVISION:	La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por la Vicerrectora de Extensión e Investigación de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. PARÁGRAFO: El Rector de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.
19) LIQUIDACION:	De conformidad con inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la ley 80 de 1993, para los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. En caso de que se requiera, se practicará de acuerdo a los términos establecidos en la Ley.
20) DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del contrato. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
21) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal.
22) MANIFESTACIONES:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **IUB**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.